6

DISCURSO INAUGURAL

PRONUNCIADO

POR EL Sr. D. JOSÉ DE VILLANUEVA
Y AREVALO, DEL CONSEJO DE S. M. Y OIDOR
DECANO DE LA REAL AUDIENCIA DE SEVILLA,
EL DIA 2 DE ENERO DE 1830
Á LA APERTURA DEL TRIBUNAL,
POR OCUPACION DE SU REGENTE
EL Sr. D. IGNACIO MARIN Y SANCHEZ.

SEVILLA:
Imprenta de Hidalgo y Compañía.
Año de 1830.



Servari enim justitia, nisi aforti viro, nisi á sapiente non potest.

Cic. de finibus lib. 5.



SEÑORES:

Si á vosotros solos, amados compañeros, tuviese que dirigir la palabra para recordar las obligaciones y juramentos que nos ligan, de dar siempre á cada uno lo que es suyo, callaria ciertamente; porque no pudiendo decir, sino lo lo que os he visto practicar con la mayor exactitud, integridad y pureza, podria mi pluma, ó mi lengua proferir ménos de lo que convenia á la santidad del lugar, al decoro de la justicia: me oyen otros, y tal vez algunos que en este dia solo vienen al santuario de las leyes, para buscar pretestos, con que desacreditar la autoridad. Como si fuesemos hombres de otra especie, examinan hasta los rincones mas secretos de nuestra vida privada, gloriándose, cuando encuentran lo mas minimo; porque cotejándolo con la obligacion de conservar un corazon puro, recto y desinteresado; con los juramentos que hicimos cuando nos consagramos al servicio; con lo que exije la razon y la justicia de los que han de mantener la paz y la seguridad de todos, concluyen publicando las miserias del hombre, sin contemplar las virtudes del Juez, y lo que cuesta adquirirlas, y

ejercitarlas; porque solo aspiran á degradar á cuantos le preceden en ciencia virtud y autoridad.

Llenos de principios de una igualdad, repugnante á la naturaleza, quieren volver al mundo la desconfianza, el temor y la incertidumbre, que turbaron la sociedad primitiva; sin conocer que restituido el imperio de la fuerza, principiarian de nuevo lás sociedades civiles; constituyendo una fuerza pública, que interpretando, y aclarando el derecho natural, regulase los deberes; prescribiese las obligaciones; y estableciese una norma, que los preservase de la fuerza de la opresion y de la injusticia de la usurpacion: ocuparia la justicia el trono, ahuyentando con su terrible espada las pasiones inmundas de cuantos intentasen destruirlo: la templaza y la prudencia sostendrian la balanza, miéntras que la fortaleza lo consolidaba. Vanas son pues, é impotentes sus miras en desacreditar las personas, cuando el ministerio es preciso y necesario: inútiles sus esfuerzos: porque siempre han de sentir el peso de la autoridad establecida en beneficio comun.

No, no espereis hoy, una critica de las costumbres de los Jueces, de los Letrados del Ilustre Colegio, de los Subalternos de este Tribunal siempre justo: faltaria á la primera obligacion, que es buscar á toda costa la verdad, y daria un ejemplo reprobado por la santidad de nuestro ministerio, que dá á cada uno, lo que es suyo.

¡Justicia santa! tú que desde el seno del Eterno, bajaste al mundo para establecer la paz; que nos escogiste, para que sirviesemos fieles; oye los votos del último de tus admiradores, que accidentalmente ocupa el primer lugar en este distinguido santuario, no por méritos, no por servicios, sino por los años que hace que frecuenta tu casa; ilústrale con el rayo mismo con que alumbraste al Sabio Legislador de las Partidas, cuando prefijaba la esencia de nuestro ministerio santo; para que al esplanarlo nada diga, que no edifique y confirme cada dia mas en el cumplimiento de nuestros deberes; llenando asi los deseos del mejor de los Reyes, y la esperanza de esta Ciudad y su Provincia.

Fizo nuestro Señor Dios, dice el Rey Don Alfonso en el proemio de la tercera partida, todas las cosas muy cumplidamente por el su grande saber: et despues, que las hovo fechas, mantovo á cada una en su estado: et con esto mostró cual es su grande bondad et justicia; et en que manera la deben mantener los que la facen en la tierra: cabien asi, como cuando la el quiso facer hovo saber, querer, e poder para la facer: otro si los que la justicia han de facer por el, han menester que hayan en si estas tres cosas: primeramente voluntad de la querer y amar de corazon parando mientes en los bienes, et en las proes que en ella yacen; la segunda que las sepan facer como conviene et los fechos demandasen los unos con piedad, los otros con resiedumbre; la tercera

que hayan esfuerzo é poder para cumplirla con los que la quieren toller y embargar.

Tres son los requisitos esenciales del Juez: amor á la justicia, ciencia para administrarla y esfuerzo y poder para cumplirla: fácil me seria probarlo con ejemplos que han pasado á mi vista cuando las pasiones mas acaloradas, los partidos mas encarnizados quisieron sucumbieseis, atreviéndose hasta señalar las víctimas, que querian inmolaseis con la espada de la justicia; felizmente pasó aquel tiempo, y siendo uno de vosotros no me es permitido ejecutarlo.

Platon y Plutarco, hablan del amor como de una inspiracion de los Dioses, para conducir los corazones tiernos á las virtudes mas heróicas. Efectivamente el amor comprehende en si todas las pasiones, porque todos los movimientos de nuestra alma son amores disfrazados, que toman ordinariamente el nombre del objeto á que se dirijen. San Agustin refiere las cuatro virtudes cardinales al amor, y siendo una de ellas la justicia resulta necesariamente la perfeccion de este amor; y podrá decirse que la justicia que dá á cada uno lo que es suyo, é impide que otro ejecute lo que no quiere que hagan con él mismo: es el manantial de todas las virtudes, y es la sola virtud que las encierra todas. ¿Podrá amarse la justicia sin practicar las demas? Si la queremos, debemos entregarle nuestro corazon para que disponga de él: asi lo hacen los que de veras aman; ni oyen, ni ven, ni entienden sino el objeto de

sus caricias y esto es cabalmente lo que exije en los Jueces nuestro sabio Rey, poniendo á la vista los bienes que nos causa, las ventajas que nos resultan.

El órden, la paz, y la seguridad son los frutos de la justicia; ¿que mayores bienes podemos disfrutar en sociedad? ¿que mayores ventajas? La discordia tiembla á su vista: las pasiones pierden su vigor y energia; y el amor propio, aquel padre fecundo de las virtudes mas sublimes, y de los vicios mas detestables, se vé precisado á sostener el imperio de la ley. Este es el milagro de justicia cuando premia, y cuando castiga: con razon se coloca en primer lugar el amor á la justicia.

Bien sabia Achaz los derechos de Nabot; le sobrába esfuerzo y poder para respetarlos, pero como no amaba la justicia, le quitó la vida para entregar la viña porque tanto ansiaba Jezabel: de nada pues sirve la ciencia, es perjudicial el poder cuando no los conduce el amor de esta virtud santa.

Aun tenemos otro motivo para darle enteramente nuestro corazon, y es que sin ella, no podemos sondear el inmenso caos de las pasiones que debemos combatir; es la antorcha que nos guia, para reconocer los tortuosos senos donde se abrigan, y el hilo de Teseo para salir del laberinto que forman.

Dar á cada uno lo que es suyo, es la cosa mas sencilla en teoria, la mas dificil en la practica: la razon lo apoya, las pasiones lo

resisten, y al paso que crecen estas, se aumentan los obstáculos que impiden conseguirlo: obstáculos en las pasiones del Juez, del Abogado, del Litigante y del Subalterno; obstáculos en la oscuridad de algunas Leyes, en los inmensos volumenes que ocupan, en el corto tiempo que hay para leerlos meditarlos y estudiarlos: obstáculos que solo el amor que todo lo allana unido con la justicia puede vencerlos, allanarlos, destruirlos: para esto debe examinarlos, reconocerlos, pesarlos con la mayor detencion, y sin los ojos de la ciencia y un grande esfuerzo es imposible pueda conseguirlo.

La ciencia corrige los defectos del espíritu humano que engañándose ordinariamente sobre sus verdaderos intereses, prefiere la apariencia á la realidad; la opinion á la verdad: es un alimento saludable, que solo puede digerirse por estómagos fuertes y robustos: y un olor suave y delicado que trastorna las cabezas debiles: pero el que ama la justicia tiene el verdadero preservativo para economizar el tiempo dirigiendo toda su ciencia al cumplimiento de sus obligaciones. Lée, estudia, medita las leyes, examina los casos, tiempos y circunstancias: reconoce los escollos en que han perecido muchos; fondea el corazon humano, y auxiliado de la moral halla las causas, los efectos y los remedios de las pasiones: el orígen de las virtudes, el modo de promoverlas para la felicidad del Estado: aprende en la políti-

ca que la justicia, la prudencia y el valor son las que producen todas las virtudes sociales; que el Magistrado es un padre, los ciudadanos hermanos, los súbditos hijos: la historia le presenta las leyes de todas las Naciones para que las convine con las patrias. No son perjudiciales al Juez los conocimientos de las bellas letras porque el mayor elogio que se prodiga al Canciller M. de L'Hòpital fué decirse que sabia templar la severidad de la justicia con la humanidad de las bellas letras.

Es verdad que esta clase de conocimientos no son indispensables en el Juez, pero debemos alegrarnos, cuando vemos que abandonan la lectura de un sin número de comentadores farraguistas, que solo sirven para obscurecer las Leyes mas claras, precisas y terminantes, por ocuparse en leer á Homero, Virgilio y Ciceron; ademas que el estudio infatigable del Juez, lo penoso de sus tareas, no pueden hallar recreacion mas inocente para que con mas esfuerzo y poder vuelva á principiarlas. No le es penoso, ni dificil porque ama la justicia, que le dá el poder, y el esfuerzo para cumplirla.

De poco sirve que la Ley conceda el poder, sino tenemos el valor necesario para arrostrar cuantos peligros se opongan. Bien sabeis el número de ellos, amados Compañeros, pero no todos son iguales, ni de una misma naturaleza. Unos vienen de los atractivos de la belleza y hermosura, otros de la ambicion y

la avaricia, otros y son los peores, de la debilidad de nuestros corazones, que se espantan hasta de las sombras: el Juez no debe conocer otro miedo que el de faltar á la ley de quien es depositario, y ejecutor; ni otro peligro que el de perder la reputacion de justo y arreglado. Estudie las leyes del depósito, y júzguese asimismo teniendo presente que es depósito mas sagrado el de las Leyes; que el Soberano se lo pide á cada hora, y debe volverlo íntegro, y sin la menor diminucion.

Oiga la voz del litigante que le pide los derechos, que tiene consignados en ellas contra el poder de las riquezas, ó la fuerza de la autoridad. Cierre entónces los ojos para no ver otra cosa que la justicia á quien ama, á quien ha entregado su corazon: ella le dará el esfuerzo para que no falte al cumplimiento de sus deberes.

Abogados de este ilustre Colegio, todos, todos necesitamos de las cualidades que exige nuestro sabio Rey. Si vosotros no amais la Justicia no podeis ayudarnos como es justo para dar á cada uno lo que es suyo; si careceis de la ciencia, confundís los derechos de las partes, y sino teneis el valor necesario formareis paradoja, inventareis modos para obscurecer la verdad, abandonareis la justicia del pobre, para proteger la iniquidad del rico y poderoso.

Subalternos todos del Tribunal; amad la Justicia porque es amable, porque es una virtud santa, es una obligacion de vuestros des-

tinos respectivos. Sois las manos auxiliares que nos pone la Ley, los ojos con que vemos la mayor parte de los negocios, y si nosotros hemos de dirigir todos nuestros conatos y esfuerzos para identificarnos con la justicia, es preciso que todo esté preparado y dispuesto por la justicia. Asi todos tendremos los mismos principios, los mismos deseos; y unidos intimamente con los dignos Ministros de este Tribunal serviremos á Dios y al Rey haciendo la felicidad de la Provincia.

DIJE.

REAL AUDIENCIA DE SEVILLA.

SALA PRIMERA.

Demostracion del despacho que ha tenido esta Sala desde 2 de Enero hasta 31 de Diciembre de 1829 por sus respectivas Escribanias de Cámara.

Pleitos y Espedientes que quedaron en poder de los Relatores en fin de Diciembre de 1828.	15
Idem entrados en poder de los Relatores desde 2 de Enero hasta 31 de Diciembre de 1829.	1455
	1470
Quedan en poder de los Relatores para el año entrante	34
Total vistos.	1436

Los 1436 Pleitos y Espedientes vistos han producido las providencias siguientes.

Definitivos en vista.	Idem en revista.	Interlocutorios.	Espedientes.	Recursos de fuerza.	Competencias.	Total.
131	44	140	1112	2	7	1436

REAL AUDIENCIA DE SEVILLA.

SALA SEGUNDA.

Demostracion del despacho que ha tenido esta Sala desde 2 de Enero hasta 31 de Diciembre de 1829 por sus respectivas Escribanias de Cámara.

Pleitos y Espedientes que quedaron en poder de los Relatores en fin de Diciembre de 1828.	15
Idem entrados en poder de los Relatores desde 2 de Enero hasta 31 de Diciembre de 1829.	1435
	1450
Quedan en poder de los Relatores para el año entrante.	12
Total vistos.	1438

Los 1438 Pleitos y Espedientes vistos han producido las providencias siguientes.

Definitivos en vista.	Idem en revista.	Interlocutorios.	Espedientes.	Recursos de fuerza.	Competencias.	Total.
186	55	129	1058	6	4	1438

REAL AUDIENCIA DE SEVILLA. SALA DEL CRIMEN.

Demostracion del despacho que se ha hecho desde 2 de Enero hasta 31 de Diciembre de 1829 por sus respectivas Escribanias de Cámara.

		Relatores.		
		Velver.	Velasco.	Totales.
Causas....	De homicidio	91	87	178
	De infanticidio	0	0	0
	De suicidio	4	2	6
	De heridas	103	94	197
	De insultos	0	1	1
	De injurias	13	19	32
	De riñas	14	11	25
	De aprension de armas prohibidas	22	24	46
	De veneno	0	1	1
	De hallazgo de cadaveres	1	0	1
	De robo	182	157	339
	De raterias	20	21	41
	De estafas	6	9	15
	De vagancia	17	31	48
	De fabricacion de moneda falsa	0	1	1
	De espendicion de moneda falsa	0	1	1
	De juegos prohibidos	4	0	4
	De prostitucion	0	1	1
	De amancebamiento	7	5	12
	De estupro	3	5	8
	De lenocinio	5	1	6
	De escandalo	18	13	31
	De adulterio	0	1	1
	De incesto	1	0	1
	De bigamia	0	0	0
	De sodomía	0	0	0
	De rebelion	0	1	1
	De infidencia	0	3	3
	De conspiracion	0	0	0
	De reuniones sospechosas	0	0	0
	De espresiones subversivas	3	1	4
	De canciones del abolido sistema	1	1	2
	De pasquines y proclamas alarmantes	0	0	0
	De fuga de cárcel	10	14	24
	De desacato y resistencia á la justicia	15	15	30
	De falsificacion y suplantacion de firmas	3	2	5
	De otros varios escesos	113	101	214
	Definitivas	448	434	882
	Sobreseidas	193	189	382
	Espedientes	545	580	1125
	Total	1186	1203	2389

	Velver.	Velasco.	Totales.
Quedaron en poder de los Relatores en Diciembre de 1828 causas y espedientes	25	12	37
Han entrado en su poder en este año	1174	1204	2378
Total	1199	1216	2415
Causas y espedientes vistos	1186	1203	2389
Quedan en poder de los Relatores para el año de 1830	13	13	26

Resultados de las causas despachadas.

		Relatores.		
		Velver.	Velasco.	Totales.
Condenados.	A muerte de horca	3	2	5
	A muerte de horca y arrastrados	0	3	3
	A muerte de horca y cortada la mano	0	0	0
	A muerte de horca en ausencia	9	5	14
	A garrote, en ausencia y presentes	5	3	8
	Azotes	3	0	3
	Azotes con dogal al cuello y presenciar la pena de horca	0	0	0
	A verguenza pública	0	0	0
	A presidio en Africa con retencion y sin ella	87	76	163
	A presidios en ausencia	30	31	61
	A presidio en Cádiz	61	44	105
	A obras públicas	47	31	78
	A obras públicas en ausencia	20	8	28
	A destierro	12	12	24
	A destierro del domicilio	15	23	38
	A la Real casa galera y reclusion en cárcel	17	23	40
	A idem en ausencia	1	0	1
	A reclusion en la casa de dementes	0	0	0
	A las armas y marina	19	30	49
	A reclusion en un castillo	0	0	0
	Prision por pena	163	132	295
	A ser puesto bajo la vigilancia de la justicia	41	39	80
	A lo mismo con apercibimiento	2	4	6
	A privacion y suspension de oficio	8	6	14
	Apercibidos con multa	44	19	63
	Indultados con estrañamiento perpetuo del Reino	0	0	0
Apercibidos solamente		386	305	691
Indultados		16	14	30
Absueltos totalmente y de la instancia		72	64	136
Idem á requisicion de dias		13	22	35
Prevenidos		27	36	63
	Sumas	1101	932	2033

REAL AUDIENCIA DE SEVILLA.

REAL ACUERDO.

DEMOSTRACION DEL DESPACHO QUE HA tenido el Real Acuerdo, é informes que se han evacuado desde 2 de Enero hasta 31 de Diciembre de 1829.

Vista en definitiva.	Idem de Espedientes.	Total.	Informes evacuados.
426	1291	1717	118

REAL AUDIENCIA DE SEVILLA.

Estado general de los Pleitos, Causas y Espedientes vistos en el año de 1829.

SALA PRIMERA.

Definitivos en vista	131	1436
En revista	44	
Interlocutorios	140	
Espedientes	1112	
Recursos de fuerza	2	
Competencias	7	

SALA SEGUNDA.

Definitivos en vista	186	1438
En revista	55	
Interlocutorios	129	
Espedientes	1058	
Recursos de fuerza	6	
Competencias	4	

SALA DEL CRIMEN.

Definitivos	882	2389
Sobreseidas	382	
Espedientes	1125	

REAL ACUERDO.

Definitivos	426	1835
Espedientes	1291	
Informes evacuados	118	

RESUMEN GENERAL.

Definitivos	2106
Interlocutorios	269
Espedientes	4586
Recursos de fuerza	8
Competencias	11
Informes evacuados	118
Total general	7098

REAL AUDIENCIA

DE SEVILLA.

REAL AUDIENCIA DE SEVILLA.

Estado general de los Pleitos, Causas y Espedientes vistos en el año de 1829.

SALA PRIMERA.

Definitivos en vista	131	[illegible]
En revista	44	
Interlocutorios	150	
Espedientes	[illegible]	
Recursos de fuerza	4	
Competencias	7	

SALA SEGUNDA.

Definitivos en vista	186	1438
En revista	35	
Interlocutorios	209	
Espedientes	[illegible]	
Recursos de fuerza	[illegible]	
Competencias	4	

SALA DEL CRIMEN.

Definitivos	882	2389
Sobreseidas	312	
Espedientes	1195	

REAL ACUERDO.

Definitivos	426	1835
Espedientes	1291	
Informes evacuados	118	

RESUMEN GENERAL.

Definitivos	2106
Interlocutorios	359
Espedientes	4586
Recursos de fuerza	8
Competencias	11
Informes evacuados	118
Total general	7098


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm